



DIARIO DE SESIONES  
DEL  
**PARLAMENTO DE NAVARRA**

---

XI Legislatura

Pamplona, 2 de octubre de 2024

NÚM. 22

---

**COMISIÓN DE SALUD**

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. MIKEL ASIAIN TORRES

**SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2024**

**ORDEN DEL DÍA**

— 11-23/MOC-00079. Debate sobre el cumplimiento de la moción por la que se insta al Departamento de Salud a modificar la Instrucción relativa a la utilización del transporte sanitario en ambulancia para traslados interprovinciales.

*(Comisión transcrita por Naturalvox S.A.U.)*

(Comienza la sesión a las 9 horas y 34 minutos).

**11-23/MOC-00079. Debate sobre el cumplimiento de la moción por la que se insta al Departamento de Salud a modificar la Instrucción relativa a la utilización del transporte sanitario en ambulancia para traslados interprovinciales.**

SR. PRESIDENTE (Sr. Asiain Torres): Gaurko batzorde honi hasiera emango diogu. Gai-zerrendan puntu bakarra dugu, hain zuzen ere, mozioa betetzeari buruz eztabaidatzea. Horren bidez Osasun Departamentua premiatzen da alda dezan anbulantziatzko osasun-garraioa probintzia arteko lekualdatzeetarako erabiltzeari buruzko jarraibideak.

*[Vamos a dar comienzo a la Comisión de hoy. El único punto del orden del día es el debate sobre el cumplimiento de la moción por la que se insta al Departamento de Salud a modificar la Instrucción relativa a la utilización del transporte sanitario en ambulancia para traslados interprovinciales].*

Aldez aurretik honen inguruan emandako urratsak irakurriko ditut. Osasun Batzordeak 2023ko abenduaren 20an hartutako erabakiaren bidez honako ebazpen hau onartu zuen: Nafarroako Parlamentuak Osasun Departamentuari eskatzen dio alda dezala probintzia arteko lekualdaketaarako anbulantziatzko garraio sanitarioa erabiltzeari buruzko jarraibidea. Bigarrena, Nafarroako Gobernuak Osasun Departamentuak 2023ko abuztuaren 14an aipaturako mozioaren betetze egoerari buruzko informazioa igorri zuen. Nafarroako. Barkatu. Badago itzulpena? (MURMULLOS).

*[Leeré los pasos previos dados al respecto. Por Acuerdo de la Comisión de Salud de 20 de diciembre de 2023, se aprobó la Resolución por la que el Parlamento de Navarra insta al Departamento de Salud a modificar la Instrucción relativa al uso del transporte sanitario en ambulancias para traslados interprovinciales. En segundo lugar, el Departamento de Salud del Gobierno de Navarra remitió el 14 de agosto de 2023 información sobre el estado de cumplimiento de la citada moción. Navarra. Perdón. ¿Hay traducción? (MURMULLOS)].*

Hasiko naiz berriro urratsekin. Lehenengoa, Osasun Batzordeak 2023ko abenduaren 20an hartutako erabakiaren bidez, honako ebazpen hau onartu zuen: Nafarroako Parlamentuak Osasun Departamentuari eskatzen dio alda dezala probintzia arteko lekualdaketaarako anbulantziatzko garraio sanitarioa erabiltzeari buruzko jarraibidea. Bigarrena, Nafarroako Gobernuak Osasun Departamentuak 2024ko abuztuaren 14an aipaturako mozioaren betetze egoerari buruzko informazioa igorri zuen Nafarroako Parlamentuaren Erregelamenduaren 222. artikuluan ezarritakoaren arabera. Hirugarrena, 2024ko irailaren 2an egindako bilkuran Nafarroako Parlamentuko mahaiak, bozeramaileen batzordeari entzun ondoren, jakintzat eman zuen mozioaren betetze egoerari buruzko informazioa. Mozio horren bidez, Osasun Departamentuari eskatu zitzaion probintzien arteko lekualdaketaarako anbulantziatzko garraio sanitarioa erabiltzeari buruzko instrukzioa aldatzeko. Laugarrena, 2024ko abuztuaren 6an aurkeztutako idazkiaren bidez, Leticia San Martín Rodríguez foru parlamentariak, Nafarroako Parlamentuaren erregelamenduaren 222. artikuluen babesean, Batzorde eskudunak mozioa betetzen dela kontrola dezala eskatu zuen.

*[Vuelvo a empezar con los pasos. El primero, por Acuerdo de la Comisión de Salud de 20 de diciembre de 2023, se aprobó la Resolución por la que el Parlamento de Navarra insta al Departamento de Salud a modificar la Instrucción relativa al uso del transporte sanitario en ambulancia para traslados interprovinciales. En segundo lugar, el Departamento de Salud del Gobierno de Navarra remitió el 14 de agosto de 2024 información acerca del estado de cumplimiento de la citada moción, de conformidad con lo establecido en el artículo 222 del Reglamento del Parlamento de Navarra. En tercer lugar, en sesión del día 2 de septiembre de 2024 y previa audiencia de la Junta de Portavoces, la Mesa del Parlamento de Navarra se dio por enterada de la información sobre el estado de cumplimiento de la moción por la que se insta al Departamento de Salud a que modifique la Instrucción relativa a la utilización del transporte sanitario en ambulancia para traslados interprovinciales. En cuarto lugar, mediante escrito presentado el 6 de agosto de 2024, la Parlamentaria Foral doña Leticia San Martín Rodríguez, al amparo del artículo 222 del Reglamento del Parlamento de Navarra, solicitó el control del cumplimiento de la moción por parte de la Comisión competente].*

Taldeen interbentzioekin hasiko gara, baina gogoratu bozeramaile bakoitzak adierazi beharko duela zein izan zen talde parlamentarioaren zentzua mozioaren bozketan eta Nafarroako Gobernuak igorritako informazioak mozioa betetzen duen ala ez. Beraz, esan dudana bezala, taldeen interbentzioekin hasiko gara. Kasu honetan, San Martín andereak eskatu zuen Batzorde hau, beraz, berari dagokio hitza lehenengo unean eta hamar minutuz. Nahi duzunean, zurea da hitza.

*[Vamos a comenzar con las intervenciones de los grupos, pero recuerden que cada portavoz deberá indicar cuál fue el sentido del grupo parlamentario en la votación de la moción y si la información remitida por el Gobierno de Navarra cumple o no con la moción. Por lo tanto, como he dicho, comenzaremos con las intervenciones de los grupos. En este caso, dado que se trata de una Comisión solicitada por la señora San Martín, le corresponde la palabra en primer lugar y durante diez minutos. Cuando lo quiera].*

SRA. SAN MARTÍN RODRÍGUEZ: Muy bien. Gracias, Presidente. Yo voy a ser breve, voy a recordar un poco de qué iba esta moción. Intentaré hacerlo de manera sencilla. Saltó a prensa, hace ahora mismo un año, que un vecino de Alsasua de cincuenta y cinco años que, estando de vacaciones en Tarragona, había sufrido un problema neurológico grave y estuvo ingresado durante treinta días en un hospital de Tarragona. Se quedó con importantes secuelas a nivel neurológico, distintos problemas neurológicos. En el hospital decidieron darle el alta para que se recupere en su casa en Alsasua y el Servicio Navarro de Salud le deniega que venga en ambulancia asistencial.

Por aclararnos, hay dos tipos de ambulancias: la ambulancia asistencial, que es la que lleva personal sanitario; y la ambulancia no asistencial, que es la que no lleva personal sanitario y el paciente viene, simplemente, con el conductor y viene de traslado.

Hay una Instrucción del Servicio Navarro de Salud que dice que los navarros a los que les ocurre algo fuera de Navarra y tienen que regresar a Navarra únicamente pueden venir en ambulancia no asistencial, es decir, sin personal sanitario dentro de la ambulancia. Este paciente, este vecino de Alsasua, evidentemente, por las secuelas que tenía necesitaba venir en ambulancia asistencial y fue denegada hasta en dos ocasiones por Servicio Navarro de Salud debido a esta

Instrucción que dice, expresamente, que solo pueden ir en ambulancia no asistencial. El caso salta a prensa y es una vez que salta a prensa cuando de nuevo solicitan esta ambulancia y ahora sí se les concede.

Hemos sido conocedores de que hay otros casos similares, y lo que la gente hace, si tiene un seguro privado, es tirar de seguro privado para contratar una ambulancia privada y que puedan venir a Navarra, o pagar una ambulancia privada y luego pedir el reembolso al Servicio Navarro de Salud, que, evidentemente, no se lo reembolsa.

Nosotros en aquella moción lo que pedíamos era que en esta Instrucción se contemplara que, bajo una supervisión médica evidentemente, se diera la posibilidad en la Instrucción de volver a Navarra en una ambulancia asistencial, que pudieran regresar a casa o a otro hospital, que esa Instrucción diera esa posibilidad.

De nuevo, el Departamento de Salud nos vuelve a decir que no a otra de las mociones. Para nosotros es una decepción. Al final, nos piden que aportemos, nos piden que tengamos iniciativas, las traemos al Parlamento, se aprueban y luego la respuesta es, como en este caso, decir que no es necesario. No estamos pidiendo que se contemple ninguna particularidad, pedimos que en la Instrucción se dé la posibilidad de que una persona pueda venir en ambulancia asistencial. No es una particularidad, es una generalidad. Dicen que valorarán cada caso y que no es necesario poner una Instrucción. Pero, la realidad y el ejemplo que tenemos es que la valoración de cada caso no ha sido adecuada, porque a este paciente, concretamente a este vecino de Alsasua, se le denegó dos veces.

No sé si podemos estar dependiendo de la persona que valore en cada caso y que siga al pie de letra la Instrucción, como ha pasado, si nos podemos fiar, cada vez será una persona diferente. Creemos que lo más sensato es que se contemple dentro de una Instrucción y así no habrá ninguna duda de que es posible traer a un navarro o una navarra en una ambulancia asistencial desde otra provincia. Con lo cual, evidentemente, como ya ha comentado el Presidente, el informe dice que no se ha modificado la Instrucción. No han tenido a bien modificar la Instrucción. Luego, evidentemente, como la moción instaba a modificar la Instrucción y la Instrucción no ha sido modificada, le diremos que no se ha cumplido con la moción. No hay otra posibilidad. Nada más. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Asiain Torres): Eskerrik asko zuri, San Martín anderea. Jarraituko dugu alderdi sozialistarekin, kasu honetan Esporrín anderearekin. Zurea da hitza hamar minutuz.

SRA. ESPORRÍN LAS HERAS: Eskerrik asko. Muchas gracias, Presidente. Buenos días, egun on a todos y a todas. Evidentemente, la moción no se ha cumplido porque incluso en la propia respuesta del Gobierno así lo dice. Clarísimamente dice que no se considera pertinente cambiar la Instrucción relativa al traslado interprovincial de pacientes en ambulancia, pero no es algo porque sí, sino porque argumenta que cada propuesta de traslado es analizada de manera individualizada para tomar la decisión más adecuada. Es materialmente imposible hacer una Instrucción precisa para cada caso por la disparidad de los mismos y, por tanto, es decisión del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea mantener la Instrucción actual y continuar con la evaluación particular de cada caso para ofrecer el mejor servicio a los pacientes.

Eso es verdad. Todos los que hemos tenido algún contacto con los Servicios de Salud nos damos cuenta de que cada paciente en sí mismo, a veces, independientemente del diagnóstico que tenga tiene unas necesidades u otras. Y lo que sí está claro es que, para justificar el modo de traslado, si es que es necesario, de ese paciente ha de ser valorado en cada ocasión.

Es cierto que hubo ese problema en aquel momento con la persona que quería venir de Tarragona a su lugar de residencia habitual y salió en medios de comunicación. Eso le hizo a UPN darse cuenta de este problema. En aquel momento nos presentó la moción y nos pareció adecuado apoyarla. Yo quiero recordar que todos los grupos apoyamos a favor de esta cuestión. Pero no es menos cierto que, finalmente, se resolvió y que al final lo que tiene que prevalecer es el criterio médico. Es muy difícil en una Instrucción, ni en un sentido ni en otro, ni decir que todas tienen que ser medicalizadas o asistenciales o no. Por eso el que se deje al criterio médico a nosotros nos parece lo más prudente y además coincide con el criterio que, en este momento, traslada el Servicio Navarro de Salud.

Nosotros, insisto, votamos en su momento a favor, pero ahora mismo hay que tener presente que, efectivamente, el criterio clínico de cada paciente se tiene que decidir con cada uno de ellos, que nos parece que es importante que se haga y que se haga bien. No tenemos más conocimiento que aquella persona que tuvo problemas en este sentido. No tenemos nosotros conocimiento de ninguna más. Y en ese sentido no podemos decir que se ha cumplido, porque, evidentemente, no se ha cumplido. Pero, aunque votamos favorablemente en la moción, en este momento nos vamos a abstener, porque compartimos también el criterio que ha mantenido el Gobierno en esta materia. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Asiain Torres): Mila esker, Esporrín anderea. Kasu honetan EH Bildu Nafarroako taldeari dagokio hitza eta horretarako, González jauna, hamar minutu dituzu.

SR. GONZÁLEZ MARTÍNEZ: Mila esker, mahaiburu jauna. Egun on guztioi. Muy buenos días a todos y a todas. El tema a mí me pareció, ya cuando se presentó la moción, bastante evidente, bastante claro, porque la normativa general que lo regula yo creo que es extremadamente clara y detallada. Entonces, no entendíamos por qué en la Instrucción, digamos que es una normativa de carácter inferior y, normalmente, simplemente para clarificar o detallar en los procedimientos que se van a utilizar, se añadió la coletilla de que no fuera en una ambulancia asistida.

Entonces, viendo lo que marca el Real Decreto 1030/2006, que es el de la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud, es muy claro. En el anexo 8, que es el que regula este transporte sanitario, habla de que tienen derecho a la financiación las personas enfermas o accidentadas cuando reciban asistencia sanitaria en el Sistema Nacional de Salud en los centros propios o concertados que por imposibilidad física u otras causas exclusivamente clínicas no puedan utilizar transporte ordinario. En el punto 2 de este anexo habla de que la cartera de servicios incluye el transporte sanitario no asistido, que es el indicado para el tratamiento de enfermos o accidentados que no requieren una asistencia técnica y sanitaria, y el transporte sanitario asistido.

Es decir, para mí está clarísimo que el real decreto marca en su anexo 8 cómo se tiene que hacer este transporte sanitario, la Instrucción la corrige, entendemos que, además, probablemente

incurriendo en una ilegalidad. Se le solicita, y lo hacemos por unanimidad, que lo corrija. Y, obviamente, que cada traslado y cada movimiento de pacientes de unas comunidades a otras conlleve un análisis de cada caso de forma individualizada, valorando los riesgos para su salud y la conveniencia o inconveniencia de esos traslados.

Pero eso no es el motivo de discusión. Es decir, a mí la respuesta que da el departamento me deja realmente preocupado, porque parece que a veces nos obcecamos más cuando metemos la pata que cuando acertamos y creemos que aquí el departamento no acierta y creemos que debería de reflexionar y tener en cuenta que una normativa general que obliga, que da ese derecho a los pacientes y que desde la comunidad autónoma mediante una Instrucción no se puede corregir ese derecho. Por lo tanto, consideramos que la moción no ha sido cumplida y votaremos que no. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Asiain Torres): Eskerrik asko, González jauna. Geroa Bai taldearekin jarraituko dugu. Beraz, Aramburu andrea, zurea da hitza hamar minutuz.

SRA. ARAMBURU BERGUA: Mila esker, presidente jauna. Egun on guztioi. Hoy empezaré diciendo que para nosotras, desde luego, con moción o sin moción las actuaciones que tiene el Departamento de Salud en la cuestión sobre la que hablamos ahora es la misma, necesariamente. Para nosotras lo más importante de lo que hablamos es la aplicación que el servicio responsable hace de la Instrucción que se aprobó el 1 de junio de 2023 que firmó el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud para regular la utilización de las ambulancias en los traslados interprovinciales de la que hablamos.

Lo que establece esta Instrucción, como se ha dicho, es que cuando se ha producido un ingreso hospitalario fuera de Navarra, sin derivación específica por parte de ningún facultativo de Osasunbidea, solo se autorizará el traslado si el paciente se encuentra clínicamente estable, si ha superado la situación que motivó su ingreso, y siempre que el traslado no suponga un riesgo para la salud. Dadas esas condiciones, el paciente atendido en otra comunidad autónoma volverá en una ambulancia no asistencial. La moción, lo que pedía —también ya se ha explicado— es que no se concretase en la Instrucción ese carácter de no asistencial.

Nosotros votamos a favor cuando se debatió la moción, pero no sin expresar algunas dudas que la propuesta nos generaba. De cualquier modo, en aquella ocasión dejamos las cosas claras. Una, que el criterio que prevalezca a la hora de decidir un traslado de un paciente y la forma o el medio en el que se debe hacer ha de ser siempre el criterio clínico y no otras razones económicas, familiares o sociales, etcétera. Que por encima de todo la decisión deberá garantizar la seguridad de la persona paciente en lo que concierne a su salud, garantizando que ese traslado no va a suponer ningún riesgo añadido. Y algo que, para nosotras, es la clave de lo que hablamos y es que, inevitablemente, cada situación es una y cada caso es diferente y, necesariamente, hay que tratarlo de manera individual y en su particularidad. Como es natural, eso pensábamos cuando se debatió la moción y es lo que pensamos ahora también.

En aquel momento, la que fue entonces la portavoz de Geroa Bai añadía la oportunidad de que esta cuestión de los traslados interprovinciales esté contenida en una Instrucción y no en una norma de mayor rango, porque eso le otorga una flexibilidad que en su aplicación no tendría si no fuera así. Si tuviera mayor rango, seguramente, obligaría, por decirlo así, más que siendo una

Instrucción y esa flexibilidad que le otorga que tenga este carácter de Instrucción es muy importante en ese tratamiento individual de cada caso.

El informe de cumplimiento de la moción que ha emitido Osasunbidea dice que puesto que cada paciente y cada caso pueden tener una coyuntura y particularidades concretas para proceder — es lo que repetimos— se recuerda que cada propuesta de traslado es analizada de manera individualizada para tomar la decisión más adecuada. Y esto, pensamos que, aunque se hubiera modificado la Instrucción, es indispensable hacerlo. Necesariamente, cada caso tiene que tener esa valoración. Luego no tiene una repercusión directa y clara que se modifique o no se modifique en la Instrucción.

Decía la señora San Martín que si se hubiera modificado la Instrucción, entonces estaría más... No, la valoración necesariamente ha de ser individualizada y siempre tiene que estar por encima el criterio clínico que está ahora, que es lo que se mantiene y es lo que seguiría siendo a pesar de que se hubiera modificado la Instrucción. De modo que —añade el informe de Osasunbidea— es materialmente imposible hacer una Instrucción precisa para cada caso, es algo evidente.

De todas maneras, nosotras entendemos que la base de la moción, o al menos así lo consideramos en su momento cuando la votamos, es que se posibilite la actuación que en cada situación sea más conveniente. Para nosotras en los hechos, desde luego, se está actuando de esta manera, se hace lo que en cada momento es mejor para la persona paciente dando una atención de salud de calidad, como se decía también antes de que se presentase la moción. Por tanto, al margen de que la moción no se haya cumplido en su literalidad, porque no se ha cumplido en su literalidad, pensamos que sí se está cumpliendo, de hecho, el objetivo que tenía, o al menos el objetivo que teníamos nosotras cuando esta moción se debatió. Por tanto, en la votación posterior nos abstendremos también.

SR. PRESIDENTE (Sr. Asiain Torres): Eskerrik asko, Aramburu anderea. Alderdi Popularraren txanda da. Beraz, Royo anderea, hamar minutu dituzu.

SRA. ROYO ORTÍN: Gracias, Presidente. Buenos días, señorías. Desde el Partido Popular tenemos muy claro que la moción no se ha cumplido, que es de lo que se trata precisamente la votación. No solamente lo pensamos nosotros, sino que el propio informe dice claramente que esta moción no se ha cumplido.

Si entramos a valorar la moción, el objetivo de la moción, para nosotros que votamos a favor, pues lo tenemos muy claro, porque si el Real Decreto dice una cosa y la Instrucción la contradice, está claro que es una normativa de rango superior y claramente anulable o corregible. Con lo cual, que se haya traído una moción que corrija la Instrucción para estar conforme al real decreto nos parece, desde luego, lo más adecuado.

Si ya entramos más que en la forma en el fondo, entendemos que lo propio sería corregir, precisamente, esta Instrucción porque por mucho que aquí se diga que hay un criterio clínico, es verdad que a quien vaya a tomar cualquier decisión le va a dar mucha mayor seguridad jurídica técnica el que esté contemplada esta posibilidad. Entonces, aquí en ningún momento se está hablando de que no prevalezca el criterio médico, sino todo lo contrario, que ese criterio técnico tenga amparo no solamente en el real decreto, sino también en la Instrucción.

Nosotros creemos, efectivamente, que corrigiendo la moción se da más flexibilidad que no el carácter limitativo que tenía en un principio la Instrucción, con lo cual a nosotros nos parece tanto positivo la moción, porque amplía las posibilidades que da la Instrucción, y luego aparte se consigue que con el criterio clínico se puedan atender a cualquiera de las dos posibilidades. Y la moción está claro que no da cumplimiento al mandato que le dio este Parlamento. Así que votaremos diciendo que no se está cumpliendo la moción. Gracias, eskerrik asko.

SR. PRESIDENTE (Sr. Asiain Torres): Mila esker, Royo anderea. Zurekin Nafarroa taldeari dagokio orain hitza. Beraz, López jauna, nahi duzunean hamar minutu dituzu.

SR. LÓPEZ CÓRDOBA: Eskerrik asko, presidente. Ya dijimos en su día que votar en contra de una moción así era muy complicado, porque, obviamente, cuando está hablando de la asistencia al paciente siempre hay que pensar en lo mejor para él. Pero sí que es cierto que en ese debate — a pesar de que yo creo que no se abstuvo ningún grupo, fue por unanimidad si no me equivoco— salieron varias cosas interesantes, algunas ya las ha comentado la portavoz de Geroa Bai.

Y es el tema de que la Instrucción tiene un rango normativo que permite flexibilidad a los profesionales, porque una de las cosas que dice su moción, realmente su moción lo único que difiere del orden es que se incluya el tema de la asistencia medicalizada previa correspondiente valoración de cada caso individualizado, que es lo que sí que está realizando el departamento, o por lo menos, tal cual lo describe aquí: cada propuesta que traslada es analizada de manera individualizada. No, pues no lo ha puesto también, o sea, lo único que no ha incluido es el tema de la ambulancia medicalizada.

También salió en ese debate, no sé si se acuerdan, estuvimos hablando de Bidean, de la empresa pública, que también luego posteriormente estuvo el Consejero y nos explicó lo del proceso cómo iba, que va según el calendario y cómo la puesta en marcha de esta empresa pública de transporte va a dejar cuestionadas estas situaciones.

Dicho esto, sí que es cierto que la moción tal cual no se está cumpliendo porque el objeto de la moción no se está cumpliendo, pero el criterio que marca el departamento a nosotros también nos parece adecuado. Entonces nos quedamos en una situación en la que estamos votando realmente un tema más semántico que otra cosa. Y atendiendo a ese tema semántico, no se está cumpliendo el incluir la ambulancia medicalizada dentro de la Instrucción. Entendemos que no se está cumpliendo, es todo.

SR. PRESIDENTE (Sr. Asiain Torres): Eskerrik asko, López jauna, eta taldeekin bukatzeko hitza emango diogu Voxen ordezkariari, Nosti andereari. Badituzu hamar minutu.

SRA. NOSTI IZQUIERDO: Gracias, señor Presidente. Pues efectivamente, no se cumple la moción que nosotros todos votamos por unanimidad que sí. Pero es que además esta explicación del señor Consejero me parece fuera de lugar, porque si hay un real decreto... Esta Instrucción creo que la añadieron el año pasado por junio. Hasta entonces no había habido ningún problema, era el profesional el que decidía, conjuntamente con el profesional que era responsable directo del paciente, qué ambulancia o no ambulancia se movilizaba. El poner aquí que tiene que ser una ambulancia no asistencial es atar de pies y manos al profesional, de momento, y luego tener que hablar, como pasó con el de Tarragona, y llegar a acuerdos.



Entonces, vamos a ver, si es verdad que hay que analizar de manera individualizada y tiene que ser el profesional facultativo o clínico el que lo tiene que valorar, esta Instrucción sobra, porque a qué viene el poner que tiene que ser este tipo de ambulancias. Sobra y será el profesional el que decida. Con lo cual me parece que la respuesta del Consejero no procede y, desde luego, estamos totalmente de acuerdo con que no se ha cumplido la moción. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Asiain Torres): Eskerrik asko zuri ere, Nosti anderea. Eta orain bai bozkatzeko galdera da honako hau: Osasun Batzordearen ustez, Nafarroako Gobernuko Osasun Departamentuak bete egin du Osasun Departamentuari probintzien arteko lekualdatzeetarako ambulanziazko garraio sanitarioa erabiltzeari buruzko jarraibidea aldatzeko eskatzen dion mozioa? Aldeko edo baiezko botoak? Ezezko botoak? (MURMULLOS). ¿No ha quedado claro?

*[Muchas gracias también a usted, señora Nosti. Y ahora la pregunta que se somete a votación en la siguiente: ¿Considera la Comisión de Salud que el Departamento de Salud del Gobierno de Navarra ha dado cumplimiento a la moción por la que insta al Departamento de Salud a modificar la Instrucción relativa a la utilización del transporte sanitario en ambulancias para desplazamientos interprovinciales? ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?]*

SRA. NOSTI IZQUIERDO: Disculpa, yo creo que también tenemos derecho a oírlo en castellano. Usted puede hablar en vasco, pero los demás también tenemos derecho a...

SR. PRESIDENTE (Sr. Asiain Torres): Baduzu itzulpen-zerbitzua nahi baldin baduzu ulertu. Nahi baldin baduzu bakarrik tramankulu hori jarri behar duzue eta ez baduzu nahi, zure arazoa da, sentitzen dut, baina nik badaukat eskubidea ere euskaraz aritzeko eta nik egingo dut nahi dudana. Argi gelditu da? Eskerrik asko.

*[Si quiere comprender lo que digo, usted dispone de un servicio de traducción. Solo tiene que colocarse ese aparato y si no quiere, es su problema. Lo siento, pero yo también tengo derecho a hablar en euskera y haré lo que quiero. ¿Queda claro? Muchas gracias].*

Errepikatuko dut galdera: Osasun Batzordearen ustez, Nafarroako Gobernuko Osasun Departamentuak bete egin du Osasun Departamentuari probintzien arteko lekualdatzeetarako ambulanziaz garraio sanitarioa erabiltzeari buruzko jarraibidea aldatzeko eskatzen dion mozioa? Zuk ezetz. Baiezko botoak? Batere ez. Ezezko botoak? Zuk.(MURMULLOS).

*[Repito la pregunta: ¿Considera la Comisión de Salud que el Departamento de Salud del Gobierno de Navarra ha dado cumplimiento a la moción por la que insta al Departamento de Salud a modificar la Instrucción relativa a la utilización del transporte sanitario en ambulancias para desplazamientos interprovinciales? Usted no. ¿Votos afirmativos? Ninguno. ¿Votos negativos? Usted. (MURMULLOS)].*

Mesedez. Errepikatuko dut galdera ez, bakarrik botoak. Baiezko botoak? Aldeko botoak? Batere ez. Ezezko botoak? Orain. 9. Abstentzioak? Emaizta izan da: ezezko botoak, 9; abstentzioak, 5. Beraz, Osasun Batzordeak uste du ez dela betetzen ari aipatutako mozioa eta gai ordenaren zerrendan gai gehiagorik ez dugunez, amaitutzat jotzen dugu Batzorde hau. Eskerrik asko guztioi.

*[Por favor. No repito la pregunta, solo la votación. ¿Votos a favor? Ninguno. ¿Votos en contra? Ahora. 9 ¿Abstenciones? El resultado es de 9 votos en contra, 5 abstenciones. Por lo tanto, la Comisión de Salud considera que no se está cumpliendo con la moción mencionada y, no habiendo más asuntos en el orden del día, se da por finalizada esta Comisión. Muchas gracias a todos].*

(Se levanta la sesión a las 10 horas y 1 minuto).